



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
PO BOX 191749  
SAN JUAN, PR 00919-1749

TEL. 787 620-9545  
FAX 787 620-9543

EXTENSIÓN DE TÉRMINOS Y OTRAS MEDIDAS TOMADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA POR EL COVID-19.

**ORDEN ADMINISTRATIVA  
NÚMERO: 2020-02**

### ORDEN ADMINISTRATIVA

El 12 de marzo de 2020, la Honorable Gobernadora, Wanda Vázquez Garced, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, declaró un Estado de Emergencia en respuesta a la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud a consecuencia de la propagación mundial del virus COVID-19 y ante la existencia de casos sospechosos de contagio por esta enfermedad en Puerto Rico. Posteriormente, y ante la confirmación y aumento de casos positivos, la Honorable Gobernadora, emitió una serie de Boletines Administrativos, en los cuales decretó un “lock down”, un toque de queda y el cierre de las operaciones gubernamentales. En un principio dichas medidas fueron más restrictivas y agresivas. Actualmente las mismas han ido siendo flexibilizados, en la medida en que todos los ciudadanos han cooperado y han cumplido con las distintas directrices. No obstante, continúan en vigor las medidas de distanciamiento social.

Ante esto, la Junta de Relaciones del Trabajo (en adelante la Junta) ha tomado varias medidas para contener la propagación del virus, incluyendo mantener al mínimo los contactos físicos con las personas que se atienden en la Junta y fomentando el uso del correo electrónico y el teléfono como medios de comunicación. La Junta ha estado realizando trabajo remoto y se ha estado preparando para comenzar paulatinamente a ofrecer sus servicios desde sus oficinas. Poco a poco han ido reincorporándose distintos funcionarios para ayudar a completar las tareas necesarias para lograr lo anterior.

Mediante la Orden Administrativa Núm. 2020-01, la Junta suspendió toda vista señalada para el periodo de cierre, informó a la ciudadanía la disponibilidad de la dirección de correo electrónico: [info@jrt.pr.gov](mailto:info@jrt.pr.gov), para cualquier solicitud de información, trámite u orientación que se requiriera de la Junta y del correo electrónico: [radicaciones@jrt.pr.gov](mailto:radicaciones@jrt.pr.gov) para presentar documentos, estableció un plan para atender los reclamos realizados a través de [info@jrt.pr.gov](mailto:info@jrt.pr.gov) y estableció que los términos para la presentación de escritos, información y/o documentos que vencieran durante el periodo de cierre, se entenderían extendidos hasta el próximo día de operaciones.

Toda vez que se aproxima la fecha de reinicio de labores presenciales en la Agencia, entendemos pertinente establecer de ante mano una fecha cierta para el vencimiento de los términos para la presentación de escritos, información y/o documentos que vencieron o vencen durante el periodo de cierre. En cuanto a las audiencias suspendidas, se les notificará mediante Resolución emitida en cada caso, la fecha, la forma y la manera en que se llevarán a cabo.

La Junta continuará tomando medidas agresivas para contener la propagación del virus y evitar contagios. Se notificará a los ciudadanos, a través de los medios que se estimen apropiados, las medidas a tomar una vez se reinicien los trabajos físicos en la Junta. Estas medidas incluirán la necesidad de obtener una cita para recibir los servicios, la limitación del número de personas a atender por hora, medidas de distanciamiento, el uso obligatorio de mascarillas, la toma de temperatura y cernimiento de síntomas a través de cuestionario, entre otros. Además, se continuará fomentando el uso del correo electrónico y el teléfono como medios de comunicación y atención al público.

Ante esto, tomando en consideración lo anterior, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, determina lo siguiente:

### **SE RESUELVE**

1. Toda vista o citación señalada para el periodo de cierre que haya sido suspendida como consecuencia del mismo, será re-señalada mediante Resolución en la cual se le indicará la fecha, la forma y la manera en que se realizará la misma, ya sea presencial o mediante video conferencia.
2. En lo que respecta a los términos prescritos para la presentación de escritos, información y/o documentos que hayan vencido o venzan durante la fecha de cierre, se entenderá que los mismos quedan extendidos hasta el **31 de julio de 2020**. Los términos para solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones y/o *Certiorari* ante el Tribunal Supremo estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.
3. La Junta continuará realizando trabajo a distancia hasta que la Gobernadora determine la fecha de comienzo de operaciones presenciales. SE INSTRUYE a la División de Secretaría que informe a la ciudadanía por cualquier medio razonable lo aquí dispuesto y la disponibilidad de la dirección de correo electrónico: [info@jrt.pr.gov](mailto:info@jrt.pr.gov), para cualquier solicitud de información, trámite u orientación que se requiera de la Junta y del correo electrónico: [radicaciones@jrt.pr.gov](mailto:radicaciones@jrt.pr.gov), para la presentación de documentos.
4. SE INSTRUYE a la División de Servicios Administrativos que coloque copia de este documento en la página de internet de la Junta.
5. La División de Investigaciones continuará con su plan para atender los reclamos realizados a través de [info@jrt.pr.gov](mailto:info@jrt.pr.gov).

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **12** de junio de 2020.

  
Lcda. Norma Méndez Silvagnoli  
Presidenta Interina